



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE VALENCIA**

La Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en la Avenida España 1.098 de la Ciudad de Asunción – Paraguay, representada por su Rector, el Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ, en adelante LA UNA, con RUC UNAH5669100, y la Universidad Politécnica de Valencia, con domicilio en Camino de Vera sin número de la Ciudad de Valencia – España, en adelante LA UPV, con C.I.F. Q-4618002B, representado por su Rector, D. JUAN JULIA IGUAL, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto de este Convenio Específico es contribuir a la formación de los recursos humanos en el segmento de la gestión técnica y la transferencia de conocimientos entre el Departamento de Proyectos Arquitectónicos (DPA) de LA UPV y la Facultad de Arquitectura (FA) de LA UNA.

CLÁUSULA SEGUNDA: El compromiso asumido a través del presente Convenio Específico será aplicado para definir los términos de colaboración entre LA UNA-FA y LA UPV-DPA, para la realización de un PROGRAMA DE DOCTORADO EN ARQUITECTURA DE LA VIVIENDA SOCIAL, respondiendo a las directivas emanadas de la "Coordinación y Seguimiento del Convenio Específico".

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos del cumplimiento del Convenio Marco y de este Convenio Específico, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

LA UNA-FA se encargará de:

1. Realizar y llevar la coordinación administrativa del Programa en Paraguay.
2. Realizar la difusión del Programa y la inscripción de los aspirantes. La documentación de difusión y publicidad, deberá ser previamente revisada y acordada con la UPV-DPA.
3. Remitir a la Dirección Delegada de Acción Internacional la relación nominal y la documentación requerida por LA UPV para la admisión de los alumnos.
4. Notificar oficialmente y por escrito a los alumnos sobre las condiciones del Programa.
5. Proporcionar los Profesores que se encargarán del dictado académico de las asignaturas a su cargo y de la dirección de los trabajos, según sea el caso, en la forma convenida en las reglamentaciones correspondientes.
6. Proporcionar, con anterioridad al inicio de cada asignatura impartida, un ejemplar conteniendo el material de enseñanza a fin de que sea reproducido.
7. Proporcionar las aulas adecuadas, así como los medios necesarios para la realización del Programa.
8. Poner a disposición del Profesor desplazado un despacho con ordenador y conexión a Internet, así como los medios didácticos requeridos para impartir el Programa.
9. Facilitar a los estudiantes el acceso a los materiales de estudio y la reproducción de los apuntes facilitados por los Profesores.
10. Pagar puntualmente, de conformidad al cronograma de pago, el costo de los servicios educativos prestados por la UPV.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

LA UPV-DPA se encargará de:

1. Facilitar el listado de documentación requerida para hacer efectivas las solicitudes de matrícula de cada alumno, así como los impresos tipificados.
2. Emitir un informe, que será realizado por el DPA, con la relación de alumnos aceptados, el que será enviado a la UNA señalando, en cada caso, las condiciones específicas de cumplimiento para cursar dicho Programa.
3. Realizar y llevar la coordinación administrativa del curso en la UPV.
4. Proporcionar los Profesores que se encargarán del dictado académico de todas las asignaturas a cargo de la UPV-DPA y de la dirección de los trabajos de investigación si es el caso, de la forma convenida y de acuerdo a la reglamentación pertinente.
5. Proporcionar los miembros del tribunal de Suficiencia Investigadora para el Programa de Especialización, así como un tribunal de Tesis para el Programa de Doctorado.
6. Ofrecer la orientación para la elaboración, calificación y examen de los trabajos y la tesis de los estudiantes matriculados y realizar las aclaraciones de tipo académico que crean necesarias, en virtud de lo cual los estudiantes podrán comunicarse con los Profesores a través de fax, correo electrónico o postal.
7. Proporcionar, con anterioridad al inicio de cada asignatura (quince días mínimo) un ejemplar conteniendo el material de enseñanza a fin de que sea reproducido por LA UNA-FA, así como informar de los medios didácticos requeridos para impartir los módulos.
8. En el caso que se impartan en la sede de LA UPV algunos de los módulos que integran el Programa:
 - a. Proporcionar las aulas adecuadas, así como los medios necesarios para el dictado de los cursos.
 - b. Facilitar a los estudiantes el acceso a los materiales de estudio y la reproducción de los apuntes facilitados por los profesores.
9. Expedir certificados y títulos correspondientes para aquellos estudiantes que superen con éxito los requisitos previos a su obtención y efectúen el pago de las tasas oficiales que correspondan.

CLÁUSULA CUARTA: Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio Específico, se constituye un Equipo Técnico de Coordinación, el cual está conformado por el Prof. Arq. EDGAR CAMERON MONTANARO, Decano de la Facultad de Arquitectura, D. GUMERSINDO VERDU, Director Delegado de Acción Internacional, y los responsables de la actividad académica, el Prof. Dr. LUIS SILVIO RIOS, por LA UNA y D. JOSE MARIA LOZANO, por LA UPV. Esta Coordinación podrá elaborar su propio Reglamento Interno.

CLÁUSULA QUINTA: El Programa de Doctorado está regulado por la reglamentación vigente para estudios de Tercer Ciclo de la UPV, el Real Decreto 778/98 y lo dispuesto en el R.D. 56/2005, en LA UPV, así como por la Ley Nº 1264 "General de Educación", el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, el Reglamento General de Postgrado y la Resolución Nº 300 – 00 – 2006 (Acta Nº 13 del 12 de julio de 2006) del Consejo Superior Universitario "Por la cual se homologa el Curso de Postgrado: Doctorado en Arquitectura de la Vivienda Social, de la Facultad de Arquitectura", en LA UNA y otras normativas que sean aplicables al Programa.

CLÁUSULA SEXTA: El costo total de ejecución de las acciones contempladas en el presente Convenio Específico a desarrollar por LA UPV, la forma de pago y las ayudas para la financiación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

se realizarán de acuerdo al canje de notas realizado entre los integrantes del Equipo Técnico de Coordinación de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los términos del presente Convenio Específico podrán ser modificados en forma parcial, previo acuerdo expreso de las partes. En ningún caso se incorporarán particulares para su uso y/o ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: LA UNA y LA UPV se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio Específico tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la firma y se renovará automáticamente por igual periodo, salvo que las partes decidan rescindir el mismo de mutuo acuerdo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio Específico, en la Ciudad de Asunción, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil seis (2006), y en la Ciudad de Valencia, a los (.....) días del mes de del año dos mil seis (2006) en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**
RECTOR
Universidad Nacional de Asunción

D. JUAN JULIÁ IGUAL
RECTOR
Universidad Politécnica de Valencia